

# Guía para pagar menos en la cita anual con Hacienda

Publicado el 24-04-2010 , por Expansión

El próximo 3 de mayo se abre el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Alrededor de 20 millones de contribuyentes estamos llamados a arreglar cuentas con Hacienda y, aunque este año no hay novedades legislativas de calado, para muchos se convierte en un verdadero quebradero de cabeza, por lo que es mejor afrontar cuanto antes el momento de hacerla. No olvidemos que el plazo para presentarla concluye el 30 de junio y que el 80% de las declaraciones saldrá a devolver.

1. TARIFA DE BASE IMPONIBLE GENERAL			
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo %
0	0,00	17.707,20	24
17.707,20	4.249,73	15.300	28
33.007,20	8.533,73	20.400	37
53.407,20	16.081,73	En adelante	43

  

2. TIPO DE GRAVAMEN DE RENTAS DEL AHORRO			
	Tipo de gravamen	Tipo de retención	A pagar en la declaración
Intereses y Renta Fija	18%	18%	0
Dividendos	18%	18%	0
Plusvalías de Acciones	18%	0	18% *
Plusvalías de Fondos de Inversión	18% **	18% **	0
Otros	18%	18%	0

\* Salvo compensación con minusvalías. \*\* Salvo diferimiento por inversión.

  

3. RENTAS DE ALQUILERES		
Local de negocios	Alquiler de vivienda	Alquiler de vivienda a menores de 35 años
Ingresos	Ingresos	Ingresos
Gastos	Gastos	Gastos
B. <sup>o</sup> x	B. <sup>o</sup>	B. <sup>o</sup>
Tarifa General	Reducción 50% x Tarifa General	Reducción 100%

José María Leis, asociado senior de Ernst & Young Abogados, explica que “al afrontar la preparación de la declaración de renta es conveniente tener en cuenta la estructura dual del impuesto y las cantidades que juegan para determinar el resultado de la declaración”.

Existe un mínimo personal y familiar a partir del cual se empieza a pagar, pero también hay que tener en cuenta las reducciones y deducciones que se pueden aplicar, algunas de las cuales se han recortado y otras desaparecerán en la declaración del año que viene.

Es el caso, precisamente, de la deducción de los 400 euros. En líneas generales, Hacienda ha aplicado desde enero una mayor retención en la nómina a todos aquellos trabajadores que tengan un salario bruto anual superior a 12.096,26 euros, lo que ha repercutido en el importe neto a percibir. Este año no le debemos prestar mayor atención a la hora de hacer nuestra declaración porque será en la cita del año que viene cuando lo veamos reflejado.

## Estructura

Es importante saber que el IRPF tiene una estructura dual: una parte progresiva y otra parte proporcional. En función del tipo de renta se aplicará un tipo de gravamen progresivo (entre el 24% y el 43%) ([cuadro 1](#), ampliación al final del documento) o un tipo de gravamen fijo (18%) para las rentas de ahorro ([cuadro 2](#)).

La renta general está formada por todas las rentas obtenidas por el contribuyente menos la renta del ahorro. Por ello, los rendimientos del trabajo, arrendamientos, actividades económicas, etcétera soportarán una carga fiscal superior en función de su importe. Es decir, a mayor renta mayor tipo de gravamen aplicable, con el límite del 43%.

## Renta del ahorro

La renta de ahorro está constituida por los rendimientos de capital mobiliario (intereses, dividendos, etcétera) y las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales. Tributa a un tipo fijo del 18%, con independencia de su cuantía, a excepción de los primeros 1.500 euros de los dividendos que están exentos.

No hay que olvidar que este año es el último que se tributa al 18%.

En las modificaciones previstas para el ejercicio 2010 se introduce cierta progresividad a la renta del ahorro, de modo que los primeros 6.000 euros de plusvalía se cargarán con un 19%, y el resto, tributará al 21%. Pero eso será para el ejercicio 2010 no para la declaración de este año.

4. MÍNIMOS PERSONALES Y FAMILIARES			
	Mínimo personal		Elctop final
	5.151€	24%	1.236,24
+65 años	918€	24%	220,32
+75 años	1.022€	24%	269,28
Mínimo familiar			
1º descendiente	1.836€	24%	440,64
2º descendiente	2.040€	24%	489,60
3º descendiente	3.672€	24%	881,28
4º descendiente	4.182€	24%	1.003,68
-3 años	2.244€	24%	538,56
Ascendientes	918€	24%	220,32
75	1.022€	24%	269,28
Discapacidad <- 65%	7038€	24%	1.689,12
5. AHORRO FISCAL			
• Deducción por vivienda habitual			
	Base máx. deducible		Ahorro máx.
25%	9.015		1.352,25
20% (Adq. 20 Enero 2006)	4.507 + 4.507		901,5 + 676,25 = 1.577,75
• Aportación a planes de pensiones			
	Aportación máx.		Ahorro (Diferimento)
Hasta 50 años	10.000		4.300
50 años	+12.500		5.375
	30% Rend. Netos Trabajo y AE		

Aunque en los borradores de Hacienda incorporan a priori la información, conviene repasar una serie de cuestiones para cerciorarse de que los datos que aparecen son correctos: cuáles son las inversiones, si se han vendido y si al hacerlo se ha ganado o perdido, o si se han percibido intereses y dividendos.

Es importante, porque pese a que la renta del ahorro se grava con un tipo fijo del 18%, hay productos sobre los que ya se han practicado retenciones y el efecto final en la declaración de renta será, por tanto, nulo (**cuadro 2**). Es el caso de los dividendos, intereses y las plusvalías de fondos de inversión (salvo en el caso de diferimiento por reinversión, en el que no se tributa).

En el caso de la venta de acciones, cotizadas y no cotizadas, las plusvalías que hayamos conseguido por esas operaciones no están sujetas a retención, por lo que ahora nos tocará tributar por ellas al 18%, salvo que podamos compensarlas con minusvalías de ese ejercicio o de los cuatro anteriores.

### Arrendamientos

En los arrendamientos también es necesario prestar especial atención a la hora de hacer la declaración. Los rendimientos obtenidos por el arrendamiento de inmuebles por el contribuyente forman parte de la renta general. Dichos rendimientos, minorados en los gastos deducibles, serán gravados de acuerdo con la tarifa progresiva (**cuadro 1**).

Para determinar el rendimiento neto se deducirán todos los gastos necesarios para la obtención de los rendimientos:

1. Son deducibles los intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos y los demás gastos de financiación. No obstante, el importe total a deducir por estos gastos no podrá exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos obtenidos, pudiéndose deducir el exceso en los cuatro años siguientes.
2. Los tributos y recargos no estatales siempre que no se repercutan al arrendatario, por ejemplo, el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), así como las tasas, recargos y contribuciones especiales como las tasas de limpieza, basura o alumbrado.
3. Los gastos ocasionados por la formalización del arrendamiento o los de defensa jurídica relativos al inmueble derivados del arrendamiento.
4. Los gastos de conservación y reparación de los bienes arrendados, el importe de las primas de seguros, los importes destinados a servicios o suministros. los saldos de dudoso cobro debidamente iustificados v la amortización.

Debe tenerse en cuenta que si la renta deriva de un arrendamiento de vivienda, el rendimiento neto debe ser reducido un 50%. Dicha reducción será del 100% si el arrendatario es menor de 35 años.

### **Cómo ahorrar impuestos**

Pero si a algo hay que prestar especial atención es a la búsqueda del ahorro fiscal. Y en este punto, dos de las posibilidades más comunes son la deducción por adquisición de vivienda habitual y las que se obtienen en las aportaciones a planes de pensiones (**cuadro 5**).

Con carácter general, la deducción por adquisición de vivienda habitual es un 15% de las cantidades satisfechas en el período por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual, así como, las cantidades que se depositen en cuentas vivienda. La base máxima de deducción es de 9.015 euros anuales.

Si la vivienda fue adquirida antes del 20 de enero de 2006 y cumple otros requisitos, el porcentaje de deducción será del 20% sobre los primeros 4.507,5 euros.

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social reducen, como es conocido, la base imponible del contribuyente.

Estas aportaciones tienen un límite, que en el ejercicio 2009 ha sido la menor de las cantidades siguientes:

1. El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Este porcentaje será del 50% para los contribuyentes mayores de 50 años.
2. 10.000 euros anuales. No obstante, en el caso de partícipes mayores de 50 años la cuantía será de 12.500 euros.

### **¿Quién está obligado a presentar declaración?**

Están obligados a presentar declaración las personas que obtengan:

- Rentas del trabajo superiores a 22.000 euros brutos o 11.200 euros si es de varios pagadores.
- Rendimientos íntegros de capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención con el límite conjunto de 1.600 euros.
- Rentas inmobiliarias imputadas que procedan de un único inmueble, rendimientos de capital mobiliario sin retención y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado con el límite conjunto de 1.000 euros
- Ahora bien, estarán obligados a declarar en todo caso, los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión de vivienda, cuenta ahorro-vivienda, por doble imposición internacional, o que realicen aportaciones a planes de pensiones o mutualidades que reduzcan la base imponible.

## 1. TARIFA DE BASE IMPONIBLE GENERAL

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo %
0	0,00	17.707,20	24
17.707,20	4.249,73	15.300	28
33.007,20	8.533,73	20.400	37
53.407,20	16.081,73	En adelante	43

## 2. TIPO DE GRAVAMEN DE RENTAS DEL AHORRO

	Tipo de gravamen	Tipo de retención	A pagar en la declaración
Intereses y Renta Fija	18%	18%	0
Dividendos	18%	18%	0
Plusvalías de Acciones	18%	0	18% *
Plusvalías de Fondos de Inversión	18% **	18% **	0
Otros	18%	18%	0

\* Salvo compensación con minusvalías. \*\* Salvo diferimiento por reinversión.

## 3. RENTAS DE ALQUILERES

Local de negocios	Alquiler de vivienda	Alquiler de vivienda a menores de 35 años
Ingresos	Ingresos	Ingresos
Gastos	Gastos	Gastos
<hr/>	<hr/>	<hr/>
B. <sup>o</sup> x	B. <sup>o</sup>	B. <sup>o</sup>
Tarifa General	Reducción 50%	Reducción 100%
	<hr/>	
	x Tarifa General	

## 4. MÍNIMOS PERSONALES Y FAMILIARES

	Mínimo personal		Efecto fiscal
	5.151€	24%	1.236,24
+65 años	918€	24%	220,32
+75 años	1.122€	24%	269,28
<b>Mínimo familiar</b>			
1º descendiente	1.836€	24%	440,64
2º descendiente	2.040€	24%	489,60
3º descendiente	3.672€	24%	881,28
4º descendiente	4.182€	24%	1.003,68
-3 años	2.244€	24%	538,56
Ascendientes	918€	24%	220,32
75	1.122€	24%	269,28
Discapacidad <> 65%	7.038€	24%	1.689,12

## 5. AHORRO FISCAL

### ● Deducción por vivienda habitual

	Base máx. deducible	Ahorro máx.
15%	9.015	1.352,25
20% (Adq. 20 Enero 2006)	4.507 + 4.507	901,5 + 676,25 = 1.577,62

### ● Aportación a planes de pensiones

	Aportación máx.	Ahorro (Diferimiento)
Hasta 50 años	10.000	4.300
+50 años	+12.500	5.375
30% Rend. Netos trabajo y AE		